



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA GARCÍA OLIVEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 277 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 277A AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 313/LXVI-I)

La Comisión de Justicia recibió, para estudio y dictamen, la iniciativa presentada por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 277 y adiciona un artículo 277a al Código Penal del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Las personas diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia estudiamos la iniciativa, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

La diputada iniciante presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 -fracción II- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 175 -fracción II- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva, con fundamento en los artículos 63 fracción IV y 149 IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, turnó la iniciativa, para estudio y dictamen, a esta Comisión de Justicia de conformidad con el artículo 116 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El 21 de enero de 2026 se dio cuenta de la iniciativa en esta Comisión de Justicia y, en igual fecha, se acordó la metodología para su estudio y dictamen.

Derivado de la metodología presentaron opiniones, respectivamente, el Supremo Tribunal de Justicia, la Procuraduría de los Derechos Humanos y las personas diputadas integrante de la Comisión para la Igualdad de Género.¹

El pasado 3 de junio de 2026, en seguimiento a la metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa, se acordó su modificación, a efecto de llevar a cabo el análisis el 1 de julio del presente año, en virtud de la incompetencia de las legislaturas locales, derivada de las recientes reformas al artículo 73 -fracción XXI, inciso a)- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 1 de julio de este año se analizó la iniciativa y, de acuerdo con los planteamientos formulados en la reunión del 3 de junio, se acordó la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene como propósito eliminar excusas absolutorias en casos de feminicidio, así como establecer una mayor pena cuando el delito que se encubra sea feminicidio².

A decir de la iniciante, la propuesta es *con el fin de que las excusas absolutorias de encubrimiento de un delito no se apliquen en el caso de feminicidio u homicidio, así como establecer una pena cuando el delito que se encubra sea feminicidio.*

II. Consideraciones.

¹ Opiniones disponibles en:

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/7477

² Idem.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa presentada por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 277 y adiciona un artículo 277a al Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 313/LXVI-I)

Con la reciente reforma al artículo 73 -fracción XXI inciso a)- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2026, la facultad para legislar en materia de feminicidio y sus sanciones, es exclusiva del Congreso de la Unión, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

[...]

De acuerdo con lo anterior, resulta improcedente realizar modificaciones a nuestro Código Penal del Estado tratándose del tipo penal de feminicidio y sus sanciones, toda vez que las legislaturas locales carecen de competencia para ello con motivo de la reforma aludida.

No omitimos mencionar que la iniciativa se presentó antes de la reforma constitucional de referencia, al igual que las opiniones de las autoridades consultadas, mismas que versaron precisamente en el contexto de la propuesta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa presentada por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 277 y adiciona un artículo 277a al Código Penal del Estado de Guanajuato. (ELD 313/LXVI-I)

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa presentada por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 277 y adiciona un artículo 277a al Código Penal del Estado de Guanajuato. De tal forma se instruye el archivo definitivo de la iniciativa.

**Guanajuato, Gto., 15 de julio de 2026
La Comisión de Justicia.**

**Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Diputado presidente**

**Karol Jared González Márquez
Diputada vocal**

**Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal**

**Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputado vocal**

**Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria**